## DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL, LA INSTALACION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO Y DE USO INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE TRINIDAD

### LEY N° 2609 LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003

# CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

#### ARTICULO 1°.-

Declárase de prioridad nacional, la instalación de gas natural domiciliario y de uso industrial en el Departamento de Beni, tomando como plan piloto la ciudad de Trinidad.

#### ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, queda encargado de tramitar y obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto de instalación de gas natural domiciliario y de uso industrial en el Departamento de Beni.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes noviembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Díez Vaca Díez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres años.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Alvaro Ríos Roca.